



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Imposición de servidumbre
Demandantes	Empresas Públicas de Medellín ESP
Demandados	Agrícola Santamaría S.A.S.
Radicado	05001 31 03 011 2021 00116 00
Decisión	Incorpora, ordena oficiar por secretaría, designa nuevo perito.

Mediante escrito remitido el 16 de febrero (PDF 7.1 - 7.3.1), el apoderado de la sociedad demandada aportó la constancia de notificación remitida al perito **Carlos Mario Gómez** que había sido designado mediante proveído contenido en el archivo 6.9 y, seguidamente, pidió que se designara otro auxiliar de la justicia, como quiera que aquel, se negó a aceptar el nombramiento efectuado, como quiera que no se encuentra inscrito en la categoría de intangibles especiales (PDF7.2.).

De tal manera, de la lista de auxiliares de la Justicia proveída por el IGAC (PDF 6.2.2.), se constata que están disponibles los siguientes:

- **José Alberto Álvarez**, inscrito en las categorías de inmuebles urbanos, rurales y especiales.
- **Carlos Alberto Banguero Moreno**, inscrito en las categorías de inmuebles urbanos, recursos naturales y suelos de protección, inmuebles especiales e intangibles especiales.

Respecto de este aún se encuentra pendiente su notificación por parte del Despacho, lo cual se resolverá en aparte siguiente.

- **María Teresa Trujillo Restrepo**, inscrita en las categorías de inmuebles urbanos, rurales y especiales, y quien pese a haber sido nombrada, se tiene que se negó a aceptar la designación.
- **César Augusto Arbeláez**, inscrito solamente en la categoría de inmuebles urbanos.
- **Carlos Mario Gómez Mesa**, inscrito en las categorías de inmuebles urbanos, rurales y especiales, quien también se negó a aceptar el cargo.
- **Juan Sebastián Cuartas Pineda**, inscrito en las categorías de inmuebles urbanos y rurales.

Lo anterior, para ilustrar que, a la fecha el Despacho ya agotó la lista respecto de las personas ubicadas en la ciudad donde se encuentran los inmuebles objeto de imposición de servidumbre.

De tal suerte, y con ocasión de la solicitud elevada por el apoderado de la demandada, considera el Despacho que, a fin de evitar la paralización y propender por la celeridad de este trámite, es preciso designar un perito ubicado en otra ciudad, pero inscrito en la categoría de *intangibles especiales*, que es la requerida, de cara a rendir la experticia requerida.

Así las cosas, se procede con el relevo del perito, y se designa al siguiente perito Avaluador para que rinda el avalúo contemplado en el artículo 29 de la Ley 56 de 1981 y en el numeral 5.º del 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, en orden a la servidumbre de conducción eléctrica que pretende imponer las Empresas Públicas de Medellín, sobre los predios rurales identificados con FMI Nos. 008-30817 y 008-30818 ubicados en el municipio de Apartadó – Antioquia:

- **Juan David Botero Agudelo**, con registro No. AVAL-71317140, ubicado en la ciudad de Medellín, con correo electrónico avaluos@aybinmobiliaria.com, teléfono 604 444 11 20, quien se encuentra inscrito en las categorías de inmuebles urbanos, rurales, especiales, recursos naturales y suelos de protección, y también, intangibles especiales.

Tal como se advirtió en auto del 28 de octubre de 2021, los costos de traslado del perito, así como la elaboración del dictamen, correrán por cuenta y cuidado de la sociedad demandada **Agrícola Santamaría S.A.S.**, quien, además, deberá proceder con la notificación del nombramiento al auxiliar de la justicia, a tono con el artículo 49 del CGP, debiéndose allegar las respectivas constancias.

Infórmesele al perito que, deberá comparecer al Juzgado personalmente, o por correo electrónico, de cara a acetar el nombramiento, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación. Indíquesele igualmente que, cuenta con treinta (30) días hábiles, contados desde su aceptación, para que rinda la experticia.

Finalmente, y conforme lo ordenado en auto del 13 de febrero (PDF 6.9), se dispone que, por la secretaría del Despacho se proceda con la notificación del señor **Carlos Alberto Banguero Moreno**, para que se sirva informar si aceptará el encargo o no.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e587fda777b721601474fd967035e3171d736a7e7b6ae8e417954d8c095cbd0**
Documento generado en 22/03/2024 03:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>